N° 146 -2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 08 MAR. 2022

VISTOS:

La **NOTA INFORMATIVA N° 210-2022-DA-CENARES/MINSA**, de fecha 8 de marzo de 2022, emitida por la Dirección de Adquisiciones y el **INFORME N° 105-2022-OAL-CENARES/MINSA**, de fecha 8 de marzo de 2022, emitida por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas - esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, en esa línea, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección, que se encuentre incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

Que, por su parte, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento establece que, los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección;

Que, los numerales 47.3 y 47.4 de dicho artículo señalan que, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del

procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado; asimismo precisa que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el procedimiento de selección destinado a la ***"Adquisición de producto farmacéutico antirretroviral para la intervención sanitaria de VIH – SIDA Año 2022 – Etravirina 200 mg Tableta"***, se encuentra debidamente incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2022 del CENARES con el número de referencia 68;

Que, a través del Memorando N° 244-2022-DG-CENARES/MINSA, de fecha 25.02.2022, la Dirección General del CENARES aprobó el expediente de contratación de la Contratación Directa N° 035-2022-CENARES/MINSA, destinada a la ***"Adquisición de producto farmacéutico antirretroviral para la intervención sanitaria de VIH – SIDA Año 2022 – Etravirina 200 mg Tableta"***;

Que, mediante Resolución Directoral N° 140-2022-CENARES/MINSA, de fecha 07.03.2022, se aprobó la Contratación Directa, bajo el supuesto de proveedor único, para la ***"Adquisición de producto farmacéutico antirretroviral para la intervención sanitaria de VIH – SIDA Año 2022 – Etravirina 200 mg Tableta"***;

Que, a través del Informe N° 105-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 8 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de las Bases de la Contratación Directa N° 035-2022-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en la Ley y el Reglamento;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Bases de la Contratación Directa N° 035-2022-CENARES/MINSA, destinada a la ***"Adquisición de producto farmacéutico antirretroviral para la intervención sanitaria de VIH – SIDA Año 2022 – Etravirina 200 mg Tableta"***.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR el expediente de contratación a la Dirección de Adquisiciones, en su condición de órgano encargado de las contrataciones para que prosiga con las actuaciones derivadas de la Contratación Directa N° 035-2022-CENARES/MINSA, conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General